

**OBLIGADOS A TENER REVISOR FISCAL**

En el siguiente cuadro se indican los valores de activos brutos y/o de ingresos brutos que deben tenerse en cuenta para la determinación de la obligación de nombrar el revisor fiscal en las **sociedades** comerciales.

Obligación a tener Revisor Fiscal	Activos brutos que sean o excedan de: (dic. 31 del año anterior) 5000 SMLV	Ingresos brutos que sean o excedan de: (durante el año anterior) 3000 SMLV
Para el año 2000	\$ 1.182.300.000,00	\$ 709.380.000,00
Para el año 2001	\$ 1.300.500.000,00	\$ 780.300.000,00
Para el año 2002	\$ 1.430.000.000,00	\$ 858.000.000,00
Para el año 2003	\$ 1.545.000.000,00	\$ 927.000.000,00
Para el año 2004	\$ 1.660.000.000,00	\$ 996.000.000,00
Para el año 2005	\$ 1.790.000.000,00	\$ 1.074.000.000,00
Para el año 2006	\$ 1.907.500.000,00	\$ 1.144.500.000,00
Para el año 2007	\$ 2.040.000.000,00	\$ 1.224.000.000,00
Para el año 2008	\$ 2.168.500.000,00	\$ 1.301.100.000,00
Para el año 2009	\$ 2.307.500.000,00	\$ 1.384.500.000,00

Debe entenderse que el año inmediatamente anterior, al que se refiere el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, es el inmediatamente anterior al correspondiente año o período gravable, según Sentencia del Consejo de Estado.

—  
—